



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	ROGER ALONSO CORREA CELIS (C.C. 1.037.615.356) jstiven.velasquez@gmail.com
Accionada	MUNICIPIO DE MEDELLÍN a. Alcalde Municipal b. Secretaría de Medio Ambiente. c. Secretaría de Planeación. d. Secretaría de Gestión y Control Territorial. e. Secretaría de Movilidad. notimedellin.oralidad@medellin.gov.co tutelas.movilidad@medellin.gov.co comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co
Vinculados	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. notificaciones@emvarias.com.co ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA notificacion.judicial@metropol.gov.co TWITTER COLOMBIA S.A.S. TWITTER INC legal@bdo.com.co carolina.pardo@bakermckenzie.com cumplimiento@bdo.com.co support@twitter.com lawenforcement@twitter.com CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO Y NORTE DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA corant.notificacion@corantioquia.gov.co EN CALIDAD DE GESTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INSCRITOS: a. LUZ ENITH ARCILA NIETO (C.C. 1.055.832.128) como propietaria del establecimiento de comercio EXCEDENTES ARCILA. luzen27@hotmail.com b. COMERCIALIZADORA DE RECICLAJE BEN-YA S.A.S. chatarrerria-benya@hotmail.es c. SIN ESCOMBROS S.A.S. auxiliaradministrativa@sinesco.co f.valencia@sinesco.co sinesco@sinesco.co COOPERATIVA DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y ESCOMBROS PARA UNA MEDELLIN ORDENADA Y SOSTENIBLE, COOPERATIVA MULTIACTIVA -CORREMOS C.M.- n.garzonvale@gmail.com
Radicado	050014003 025 2021 00820 00
Decisión	DISPONE VINCULACIÓN. ORDENA NOTIFICAR ASOCIADOS. DECRETA PRUEBA. REQUIERE.

Atendiendo a los pronunciamientos del accionante y de los sujetos procesales intervinientes en el trámite constitucional de la referencia, y en orden a la decisión el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a las siguientes entidades, toda vez que con las resultas del proceso pueden verse afectados sus intereses:

a. Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA

b. En calidad de Gestores de Residuos de Construcción y Demolición inscritos:

1. LUZ ENITH ARCILA NIETO (C.C. 1.055.832.128) como propietaria del establecimiento de comercio EXCEDENTES ARCILA.
2. COMERCIALIZADORA DE RECICLAJE BEN-YA S.A.S.
3. SIN ESCOMBROS S.A.S.

3. COOPERATIVA DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y ESCOMBROS PARA UNA MEDELLIN ORDENADA Y SOSTENIBLE, COOPERATIVA MULTIACTIVA -CORREMOS C.M.-

SEGUNDO: ORDENAR a la COOPERATIVA DE RECOLECTORES DE RESIDUOS Y ESCOMBROS PARA UNA MEDELLIN ORDENADA Y SOSTENIBLE, COOPERATIVA MULTIACTIVA -CORREMOS C.M.-, que dentro del término improrrogable de ocho (08) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia se sirva notificar por un medio expedito y eficaz que asegure el conocimiento oportuno de la presente acción de tutela a todos los asociados vigentes de la Cooperativa y particularmente a los siguientes, a quienes deberá informar que cuentan con el término de UN (DÍA) contado a partir de la notificación para manifestar si coadyuvan o no la solicitud de tutela, y emitan pronunciamiento que deberán allegar a través del correo electrónico cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co:

1. JOSÉ RAMIRO MARTINEZ OSORIO (C.C. 71.636.461),
2. OVIDIO ARLEY LÓEZ VALENCIA (C.C. 1.146.440.171),
3. ESNEYDER MONTOYA TAMAYO (C.C. 19.227.643),
4. LUIS OVIDIO LÓEZ ZAPATA (C.C. 71.991.128),
5. AMALIA DEL CARMEN SALAZAR GIRALDO (C.C. 1.041.229.308),
6. YEISÓN FELIPE MARTÍNEZ (C.C. 1.036.647.865),
7. ALBERTO ANTONIO MAZO (C.C. 71.410.960),
8. FRANKIN ANDRÉS LÓPEZ VALENCIA (C.C. 1.017.161.913),
9. LEONEL BLANDÓN GONZÁLEZ (C.C. 1.000.894.720),
10. JUAN ALEJANDRO BLANDÓN GONZÁLEZ (C.C. 1.000.894.720),
11. NELSON MONTOYA TAMAYO (C.C. 19.224.519),
12. DIEGO LUIS MÁRQUEZ RUEDA (C.C. 70.413.518),
13. EDDY SANTIAGO ORTIZ (C.C. 1.284.806.663),
14. RUBÉN DARÍO VÁSQUEZ M. (71.785.586),
15. EDILBERTO ELEJALDE RODAS (C.C. 18.607.794),
16. DIEGO ALEJANDRO BUILES (C.C. 1.017.245.667),
17. RUBÉN DARÍO HENAO (C.C. 71.630.021),
18. OSCAR JULIÁN ALVAREZ ALVAREZ (C.C. 70.142.689),
19. JAIR ELIECER YEPES RODAS (C.C. 71.317.479),
20. WILSON DE JESÚS MARULANDA VÁSQUEZ (C.C. 71.712.010),

- 21. LUIS ORLANDO GÓMEZ AMARILES (C.C. 8.424.041),
- 22. JHON JAIRO SARRIA IZASA (C.C. 71.615.135),
- 23. ARLEY JOHAN MONTAÑO GÓMEZ (C.C. 15.372.283),
- 24. ROBINSON SALDARRIAGA PUERTA (C.C. 71.527.281),
- 25. CLAUDIO SÁNCHEZ RAMÍREZ (C.C. 14.256.043),
- 26. GONZALO ANTONIO MIRANDA MIRANDA (C.C. 3.621.352),
- 27. GEOVANNY ALBERTO SALDARRIAGA R. (C.C. 71.778.862),
- 28. GUSTAVO ÁLVARO RUÍZ MURILLO (71.621.720),
- 29. OSCAR OSWALFO RODAS RESTREPO (C.C. 1.017.151.758),
- 30. JUAN DAVID BEDOYA BERRIO (C.C. 1.017.232.890),
- 31. HÉCTOR DANIEL RODAS OSORIO (C.C. 70.099.498,
- 32. VÍCTOR EMILIO ECHAVARRÍA (C.C. 3.387.175),
- o
- 33. YEISÓN DAMIÁN ZAPATA RODRÍGUEZ (C.C. 1.152.436.748),
- 34. JHON BAIRÓN YEPES (C.C. 71.674.011),
- 35. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ MUÑOZ (C.C. 71.593.610),
- 36. CAMILO GARCÍA PANIAGUA (C.C. 1.039.462.597),
- 37. DEIVY PELÁEZ (C.C. 1.146.438.625),
- 38. DAVID GIRALDO (C.C. 1.037.611.893),
- 39. NELSON MONTOYA (C.C. 19.224.519),
- 40. ALEJANDRO SIERRA (C.C. 1.128.281.308),
- 41. MATEO ZAPATA (C.C. 1.146.442.731),
- 42. JESÚS CARVAJAL (C.C. 70.542.971) y
- 43. JUAN DAVID BEDOYA (C.C. 1.017.232.890).

TERCERO: PUBLÍQUESE por la Secretaría del Juzgado en el Micrositio del Juzgado AVISO comunicando la existencia de la acción de tutela a las personas anotadas en el numeral anterior, advirtiéndole que deberán manifestar si coadyuvan o no la solicitud de tutela, y podrán emitir pronunciamiento que deberán allegar a través del correo electrónico cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de un (01) día contado a partir de la publicación.

CUARTO: REQUERIR al accionante ROGER ALONSO CORREA CELIS para que se sirva aclarar:

a. El motivo por el cual no se ha inscrito el acta que de fecha 19 de febrero de 2021 de asamblea ordinaria de CORREMOS C.M., advirtiéndole que figura en Cámara y Comercio como representante legal el señor NORBEY DE JESÚS GARZÓN VALENCIA y no el accionante.

b. La forma en que socializó y/o solicitó autorización, facultad o poder de las personas indicadas en el numeral SEGUNDO de esta providencia para la presentación de la acción de tutela, toda vez que el documento que se allega no está suscrito por los mismos, ni se manifiesta en modo alguno los motivos para actuar en calidad de agente oficioso de los mismos, teniendo en cuenta que el accionante no actúa como representante legal de CORREMOS C.M.

c. Si actualmente las siguientes personas forman parte de los asociados de CORREMOS C.M., toda vez que no figuran en la lista de fecha 19 de febrero de 2021 que se aporta: YEISÓN DAMIÁN ZAPATA RODRÍGUEZ (C.C. 1.152.436.748), JHON BAIRÓN YEPES (C.C. 71.674.011), CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ MUÑOZ (C.C. 71.593.610), CAMILO GARCÍA PANIAGUA (C.C. 1.039.462.597), DEIVY PELÁEZ (C.C. 1.146.438.625), DAVID GIRALDO (C.C. 1.037.611.893), NELSON MONTOYA (C.C. 19.224.519), ALEJANDRO SIERRA (C.C. 1.128.281.308), MATEO ZAPATA (C.C. 1.146.442.731), JESÚS CARVAJAL (C.C. 70.542.971) y JUAN DAVID BEDOYA (C.C. 1.017.232.890).

d. La fecha exacta hasta la cual se hizo uso del CATES LA LADERA, advirtiendo que según pronunciamiento de la Secretaría de Medio Ambiente de Medellín la administración dispuso el cierre desde el 31 de julio de 2019. Se requiere manifestar si se ha efectuado disposición de RCD en dicho sitio con posterioridad a esta fecha, en caso negativo indicara el lugar donde ha dispuesto los residuos y el motivo por el cual la acción de tutela se presenta dos años después del cierre.

QUINTO: REQUERIR a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, para que se sirva informar en el término de ocho (08) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, si en la ciudad de MEDELLÍN existe registrada ASOCIACIÓN GREMIAL DE MOTOCARGUEROS o si consta en trámite solicitud para tal efecto.

Adviértasele a la entidad, que no está siendo vinculada a esta acción de amparo constitucional, sino que están siendo requeridas en aras de obtener elementos materiales de prueba suficientes para resolver de fondo la misma, como trámite preferente y sumario, y por lo tanto la información requerida debe ser aportada únicamente a través del correo electrónico cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término concedido, so pena de ser sancionadas de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

SEXTO: DECRETAR como prueba a cargo del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** por intermedio de cualquiera de sus dependencias, y de la vinculada **SIN ESCOMBROS S.A.S.**, se sirvan aportar dentro del término de ocho (08) horas copia del acto administrativo y/o acta de liquidación final, mediante el cual se dispuso la entrega y cierre del CATES LA LADERA.

SÉPTIMO: SOLICITAR respetuosamente al JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS que, de forma inmediata se sirva permitir acceso al expediente digital de la acción de tutela presentada por ROGER ALONSO CORREA CELIS (C.C. 1.037.615.356), en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, de cuyo número de radicación no se tiene conocimiento.

NOTIFÍQUESE a los vinculados por un medio expedito que asegure eficacia, y **REQUIÉRASELE** para que en el término perentorio de **UN (1) DÍA** emita pronunciamiento respecto de los hechos que motivan la acción de tutela

deprecada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Con tal fin adjúntese copia del escrito de tutela y sus anexos.

Las pruebas allegadas con la acción de tutela, se apreciarán en su valor legal y conducente al momento de decidir lo pertinente.

La respuesta a la acción de tutela será entregada en formato PDF a través del correo electrónico: cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza
SW

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Civil 025
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c66962d0bbbe55d832b118530cf556a2d7f2c7587d00a529d6cbf7cc44cf6c**
Documento generado en 02/09/2021 02:52:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>